

MODIFICA DECRETO N° 173 EXENTO, DE 2002

Decreto Núm. 342 exento.- Santiago, 6 de mayo de 2002.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto exento N° 173 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorándum N° 131 de 20 de febrero del 2002 del Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. Ord. N° 12.210/548/ S.S.P. de 12 de febrero del 2002; el D.S. N° 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el artículo 1°, letras b) y f) del decreto exento N° 173 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción estableció, respectivamente, áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en los sectores denominados Guapilacui Sector B y Punta Ñumpulli, X Región.

Que se incurrió en un error tipográfico en las letras b) y f) del artículo 1° del decreto exento citado anteriormente.

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase la letra b) del artículo 1° del decreto exento N° 173 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector denominado Guapilacui Sector B, X Región, en el sentido siguiente: substitúyase la expresión "un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices" por la expresión "un área inscrita en la figura irregular y sus vértices".

Artículo 2°.- Modifícase la letra f) del artículo 1° del decreto exento N° 173 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector denominado Punta Ñumpulli, X Región, en el sentido siguiente: en la latitud sur del vértice D substitúyase la expresión "30°50'24,84"" por la expresión "39°50'24,84"".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.